



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Seccional de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

27

RESOLUCIÓN No. 2723

"Por medio de la cual se ordena un reintegro".

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 103 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 1357 del 01 de febrero del 2007 y acta de posesión del 01 de febrero del 2007, proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y,

CONSIDERANDO:

Que el(la) Señor(a) SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 66.959.049, laboró al servicio de la Rama Judicial desde el 03 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Julio de 2013 como Oficial mayor del Juzgado 2 Laboral de Descongestión de Cali.

Que el Artículo 146 de la Ley 270 de 1.996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", señala:

"ARTICULO 146. VACACIONES. Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

*Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos **por cada año de servicio.**" (Subrayas y negritas fuera de texto)*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el año de servicios de la señora SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS y el derecho a vacaciones es:

PERIODO DE CAUSACION						FECHA PAGO
03	Febrero	2012	02	Febrero	2013	Enero de 2012
03	Febrero	2013	02	Febrero	2014	Diciembre de 2012

Que por lo anterior y al momento de efectuar la liquidación definitiva de sueldos por el retiro de el(la) Señor(a) SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS (31/07/2013), se logro establecer que por concepto de vacaciones del periodo comprendido entre el 31/07/2013 al 02/02/2014 se le liquidaron Vacaciones a las cuales no tenía derecho, por lo que debe reintegrar al Tesoro Nacional las siguientes sumas de dinero:

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones	\$819.204
TOTAL	\$819.204



Que mediante Oficio de fecha 26 de Agosto de 2013, esta Seccional de Administración Judicial le solicita a el(la) Señor(a) SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, el reintegro por la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE(\$819.204).

Que a la fecha han pasado más de dos (2) meses, sin que el(la) Señor(a) SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, se haya pronunciado respecto del reintegro solicitado; por lo que a esta Dirección Seccional de Administración Judicial le corresponde emitir el presente Acto Administrativo de Reintegro, para después efectuar el respectivo Cobro Coactivo ante la Jurisdicción Coactiva.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, le asiste obligación legal de solicitar la devolución de dichos dineros,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ORDENESE el reintegro a favor del Tesoro Nacional por parte de el(la) Señor(a) SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 66.959.049, en la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE(\$819.204), en la Cuenta Corriente N° 6101158-1 del Banco de la República - Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros, Código 284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 2°. NOTIFIQUESE la presente resolución al(la) deudor(a) SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 66.959.049, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3°. Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con sede en la ciudad de Bogotá; para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°. Una vez en firme la presente resolución, se remitirá a la Oficina Jurídica - Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca para su respectivo trámite legal.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali,

20 NOV 2013



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

VNV/LMDR